

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE
 En Soria.—En la Contaduría provincial.
 El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
 LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
 No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 »
	Un año.....	15 »
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 »
	Seis.....	8 »
	Un año.....	16 »

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 262.

El Consejo Superior de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, viene observando con profundo disgusto, que la mayoría de las Juntas locales no cumplen con las disposiciones vigentes, ni dan cuenta á dicho Consejo de la labor que realizan, dejando de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, y no remitiendo el 2 por 100 que determina la Real orden de 23 de Febrero de 1915.

En vista de este censurable abandono, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Presidente del referido Consejo, ha dictado con fecha 21 de Octubre último, una enérgica Real orden, á fin de que con toda urgencia se organice en los pueblos de la provincia los servicios de asistencia pública y se investigue cuanto se relacione con la recaudación é inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciban las Juntas locales, exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley de Protección á la Infancia y de las disposiciones complementarias.

En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes me comuniquen inmediatamente cuanto se relacione con lo anteriormente expuesto, dándome cuenta de la constitución de la Junta local, de los espectáculos celebrados en el presente año en sus respectivas localidades, de la recaudación obtenida por virtud de los mismos y de la inversión que se les haya dado á los fondos, manifestando, al propio

tiempo, las razones que haya habido para no remitir al Consejo Superior el 2 por 100 de los ingresos; en la inteligencia que, de no obtener en el plazo de ocho días respuesta satisfactoria, me veré obligado, de acuerdo con lo que determine la expresada Real orden, á enviar á los pueblos que dejasen de verificarlo, un Delegado especial, para que á expensas de la Junta, practique minuciosamente la investigación que tanto interesa al Sr. Ministro Presidente del Consejo Superior de Protección á la Infancia.

Soria 25 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. El artículo 9.º del Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 9.º La Cámara se compondrá de un número de miembros que fluctuará entre 15 y 30, no pudiendo ser inferior al primero ni superior al segundo. La fijación del número de individuos correspondiente á cada una se hará por el Ministerio de Fomento, quien se atenderá para designarle á la extensión é importancia agrícola de la provincia y á las Asociaciones agrícolas ó ganaderas existentes en ella. Los miembros que han de formar parte de la Cámara Agrícola provincial serán elegidos por sufragio entre los agricultores que paguen por cuota del Tesoro una cantidad no inferior á 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria y satisfagan la cuota que para el sostenimiento y desarrollo de sus fines acuerde la Cámara respectiva.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, JOSÉ MAESTRE.
 (Gaceta del 26 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.
 La Comisión provincial, con asistencia del

Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 41
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1 83
Id. de paja de 6 id.....	0 52
Litro de aceite.....	2 16
Id. de petróleo.....	1 99
Kilogramo de carbón.....	0 26
Id. de leña.....	0 09

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 24 de Noviembre de 1921.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo—P. A. de la O. P.—El Secretario, José Cacho.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

Presidencia —Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha á esta Junta provincial los Presidentes de las municipales del Censo electoral de los pueblos que á continuación se expresan, conforme se les prevenia en circulares insertas en los Boletines oficiales de 14 de Septiembre y 14 de Octubre últimos, las copias certificadas de las actas del resultado de los sorteos celebrados para la designación de Vocales y suplentes, como mayores contribuyentes y de los que por otros conceptos han de formar parte de aquéllas en el próximo bienio, según dispone la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, he dispuesto prevenir á dichos Presidentes, que si en término de tercero día no cumplen el citado servicio, les exigiré las responsabilidades á que por su negligencia se han hecho acreedores.

Soria 28 de Noviembre de 1921.—El Presidente, J. López Arbzu.

- Pueblos á que se refiere la circular que antecede.*
- Abejar, Alcubilla de las Peñas, Aldea de S. Esteban, Aldeanueva, Aldehuela del Rincón, Almazán, Aracón, Arguijo, Atauta, Bayubas de Abajo, Borobia, Buñanco, Burgo de Osma, Cañamaque, Castilfrío, Centenera de Andalúz, Cigudosa, Cortos, Coyaleda, Cuellar, Cuevas de Ayllón, Chavaler, Dévanos, Fuente-cantales, Puentealmonge, Fuentestrún, Hoz de Arriba, Losilla, Magaña, Matalebreras, Matamaia, Matanza, Mezquetillas, Miño de Medina, Montejo, Morales, Nafria de Ucero, Noviercas, Osma, Pedrajas, Porullo, Quintanas de Gor-

maz, Retortillo, Rollamienta, Salduero, Salinas de Medina, San Felices, San Leonardo, San Pedro Manrique, Santa María de las Hoyas, Sarnago, Sotillo del Rincón, Taroda, Vadillo, Valderromán, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Vildé y Villanueva de Gormaz.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Negociado de la Deuda.

Venciendo en 1.º de Enero de 1922, el cupón número 31 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 50 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emiti-

dos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 122 de la Deuda al 4 por 100 exterior.

Esta Delegación ha acordado que desde el día 1.º de Diciembre próximo, se reciban por la misma, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Soria 23 de Noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del mes de Diciembre próximo y horas de diez á doce, en la forma siguiente:

Día 1.º Retirados, Montepío civil y Excedentes.

Día 2.º Montepío militar, Jubilados y Remuneratorias.

Día 3.º Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 26 de Noviembre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las concesiones mineras radicantes en esta provincia, cuyos dueños no han satisfecho el importe del cánón por superficie, y á los que se les advierte por medio de este periódico oficial, que de no efectuarlo antes del 31 de Diciembre próximo, caducará la concesión.

N.º de orden	Municipio en que radica la mina.	Nombre de las minas.	Clase de mineral que determina el tipo del cánón.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Importe del cánón. Pts. Cts.
1	Olvega	Petra Tercera	Hierro	Sociedad anónima de los f. c. secundarios	48
2	Fuentetoba	Maceda	Asfalto	D. Claudio Mendoza	150 90
3	Vinuesa	Aguas de Vinuesa	Aguas sulfurosas	Segundo Bartolomé García	36
4	Salinas de Medina	Turquillos	Cloruro de sodio	D.ª Eloisa García y Santiago Gil	30
5	Idem	Charca-Langar	Idem	Los mismos	30
6	Borobia	Gandalía	Hierro	Sociedad Holandesa W. H. Huller y Compañía	180
7	Olvega	Ampliación de Petra Tercera	Idem	Sociedad anónima de los f. c. secundarios	96
8	Borobia	Los Pozos	Idem	Sociedad minera del Moncayo	1920
9	Olvega	Castilla	Idem	La misma	144
10	Idem	Valerienne	Idem	La misma	870
11	Idem	Alice	Idem	La misma	480
12	Idem	Felisa	Idem	D. José Morales Orantes	144
13	Olvega y Noviercas	Concordia	Idem	Anastasio Sanchez Alonso	348
14	Fuentetoba	La Noche	Petróleo	Manuel Sanchez Blasco	300
15	Idem	San José	Idem	El mismo	1.230
16	Idem	Ntra. Sra. de la Asunción	Idem	El mismo	300
17	Casarejos	San Antonio	Carbón	Sociedad Colouia agrícola del Duero	28
18	Idem	Soledad	Idem	La misma	32
19	Idem	Manolita	Idem	La misma	32
20	Idem	San Ramón	Idem	La misma	48
21	Idem	Gijonesa	Idem	La misma	48
22	San Leonardo	Vallisoletana	Idem	La misma	80
23	La Muedra	La Muedraña	Hulla	D. Pedro Sanz Benito	48
24	Olvega y Borobia	Seguí Segunda	Hierro	Anastasio Sanchez Alonso	324
25	Quintana Redonda y Cuevas de Soria	Aurora	Turba	Joaquin Iglesias Blasco	84
26	Somaen	Josefina	Hierro	Telesforo Tovar	168
27	Noviercas	Conchita	Idem	Joaquin Castellarnau	90
28	Muro de Agreda	Loma Charra	Idem	Antonio Rodriguez Colomiers	180
29	Peñalcazar	Peñalcazar	Plomo	El mismo	810
30	Agreda	Melilla	Hierro	D. Carlos Barrera Martinez	1.548
31	Peñalcazar y la Alameda	La Alameda	Idem	Alfonso Rodriguez Colomiers	408
32	Somaen	Aurora	Idem	Joaquin Iglesias Blasco	120
33	Medinaceli	Amelia	Idem	El mismo	144
34	Castellanos y Villar del Campo	Amelia del Pilar	Idem	El mismo	72
35	Idem	Consuelo de la Aurora	Idem	El mismo	348
36	Armejún y Villarijo	Juanita y Felisa	Pirita de Hierro	D. Aurelio Echevarria Lopez	216
37	Olvega	Santa Elisa	Hierro	Alfonso Rodriguez Colomiers	120
38	Agreda	Victoria	Idem	Dionisio Fernandez Robledo	264
39	Fuentes de Agreda	Alicia	Idem	El mismo	192
40	Noviercas	Leonor	Idem	D. Jose Ruiz Oca	180
41	Olvega y Noviercas	Dos Amigos	Idem	Dionisio Fernandez Robledo	300
42	Olvega	Angelina	Idem	El mismo	120
43	Salinas de Medinaceli	Siria	Carbón	D. Eugenio Smet y Smet	200
44	Agreda	Felicitas	Hierro	Priscito Plaza Martinez	126
45	Olvega	Anselmo	Idem	El mismo	366
46	Olvega y Noviercas	Ampliación á Anselmo	Idem	El mismo	204
47	Fuentetoba	Maestu	Asfalto	D. Joaquin Iglesias Blasco	72
48	Fuentetoba y Toledillo	Betun Trinidad	Idem	El mismo	72
49	Fuentetoba	Betun de Judea	Idem	El mismo	96
50	Somaen y Velilla de Medina	Ntra. Sra. del Pilar	Hierro	D. Antonio de Benito Jimenez	1.968
51	Casarejos	Esperanza	Carbón	Manuel Rico Ortiz de Zarate	2.932
52	Cihuela	La Casual	Idem	Sociedad general Azucarera de España	16
TOTAL GENERAL					18.634 90